

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE HUELVA QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ASCENSORES Y SERVICIO DE
INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN LOS
CENTROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE HUELVA**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expediente: CONTR 2025 648549

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ASCENSORES
Y SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Códigos CPV: **Lote 1. 50750000-7** Servicios de mantenimiento de ascensores
Lote 2. 71631100-1 Servicios de inspección de maquinaria.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICE

DISPOSICIONES COMUNES

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO
4. MEDIOS PERSONALES
5. GESTIÓN DE RESIDUOS
6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
7. RESPONSABILIDAD
8. OBLIGACIONES ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD

LOTE 1: MANTENIMIENTO ASCENSORES

1. OBJETO
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 - 2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 - 2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: ATENCIÓN DE AVERÍAS Y REPARACIONES
 - 2.2.1. Exclusiones*
 - 2.2.2 Avisos y atención de averías
 - 2.2.3. Paradas técnicas
 - 2.3. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL
 - 2.3.1. Documentación del ascensor
 - 2.4. SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS
 - 2.5. ASESORAMIENTO TÉCNICO
3. GESTIÓN DEL CONTRATO
 - 3.1. SEGUIMIENTO, CONTROL E INFORMACIÓN DISPONIBLE
 - 3.2. RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO
 - 3.3. TRASPASO DEL SERVICIO

LOTE 2: INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN LOS ASCENSORES Y SEGUNDAS VISITAS Y SUCESIVAS DERIVADAS DEL RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS

1. OBJETO
2. NORMATIVA
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES ANEXO II: INSPECCIÓN PERIÓDICA REGLAMENTARIA

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ASCENSORES Y SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE HUELVA

DISPOSICIONES COMUNES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y las condiciones de los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo y técnico legal de ascensores y servicios de inspecciones periódicas obligatorias de los organismo de control a desarrollar en los distintos centros adscritos a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva:

- Lote 1. Mantenimiento ascensores
- Lote 2. Inspecciones periódicas de los Organismos de Control

La finalidad última de este contrato es obtener los máximos niveles de seguridad para las personas trabajadoras y usuarias, las instalaciones y los propios edificios.

Las empresas que resulten adjudicatarias en cada uno de los lotes (en lo sucesivo, la empresa adjudicataria) serán responsables de los trabajos, actuaciones y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias que para esta administración o para terceros pudieran tener las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio de mantenimiento e inspección se realizará sobre los ascensores ubicados en los siguientes centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Huelva, que poseen las características técnicas indicadas en el ANEXO I:

- Dirección Provincial de Empleo de Huelva - Avd. Manuel Siurot nº4, CP. 21004- Huelva.
- Centro de Empleo SAE Aracena - Camino de Linares nº9, CP. 21200- Aracena.
- Oficina SAE Moguer - C/ Inca s/n , CP. 21800- Moguer.
- Centro de Empleo SAE La Orden - C/ Emilio Haya Prats nº13, CP. 21005-Huelva.
- Escuela de Hostelería Islantilla - Avd. Islantilla s/n-, CP. 21449
- Oficina SAE El Puerto – Avd. De México n.º 9. 21001 Huelva (*Edificio actualmente en obras, con previsión de finalización en junio 2026*)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2026. En caso de que la formalización del contrato fuera posterior, el plazo de ejecución se iniciará a partir del día siguiente a su formalización. Con una posible prórroga de 12 meses, con preaviso de la prórroga 2 meses antes de la finalización del contrato.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las empresas adjudicatarias deberá prestar sus servicios en el siguiente horario:

- Labores de conservación, mantenimiento e inspección: días laborables de lunes a viernes, de 8:00 a 21:00 horas (preferentemente fuera del horario de atención al público).
- Rescate y emergencias: 24 horas del día, los 365 días del año.

4. MEDIOS PERSONALES

Las empresas adjudicatarias están obligadas a tener disponible, en todo momento, un equipo de especialistas capaces de atender los servicios objeto de este contrato, conforme a lo establecido en la ITC AEM 1 "Ascensores" y demás normativa de aplicación.

El personal dedicado al servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y deberá atender a las eventualidades que se pudieran producir y realizar las actuaciones correspondientes objeto del contrato.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la empresa adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad y salud en el trabajo. La empresa adjudicataria será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento y horario de trabajo. También deberá atenerse al régimen de uso de los edificios donde están instalados los ascensores, especialmente en lo referente a seguridad y demás normas emanadas del órgano de contratación.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, suministrar los equipos de protección individual (EPI), adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado. La Dirección Provincial del SAE deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del responsable del servicio o en su defecto quién le sustituya, para emergencias de primer orden.

5. GESTIÓN DE RESIDUOS

Las adjudicatarias se harán cargo de la eliminación de residuos, que serán de su propiedad desde el momento de su generación. Los gestionará a su costa, incluidos los especiales o peligrosos, según determine la legislación vigente sobre almacenamiento, reciclado y eliminación de residuos, entregándolos a un gestor autorizado de residuos.

Las adjudicatarias mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos. El SAE podrá solicitarle, y la adjudicataria estará obligada a entregar, una copia de los documentos de control y seguimiento de los trabajos de gestión de residuos, o cualquier información que considere oportuna referida a los mismos.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cada empresa adjudicataria está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Cada adjudicatario deberá cumplir con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Empleo¹, aprobado por Orden de 2 de marzo de 2018 y publicado en el BOJA n.º 47 del 08/03/2018. Más concretamente habrá de atenerse a lo estipulado en el "Procedimiento de Control y Coordinación para la Prevención de Riesgos Laborales de la Actividades Desarrolladas por otras Entidades en los Centros e Instalaciones de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo", procedimiento P-IP 08 de dicho Plan.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquier caso, cada adjudicatario deberá:

1) Antes del inicio del contrato:

a) Con objeto de facilitar la necesaria coordinación de actividades preventivas la empresa externa deberá designar a una persona interlocutora en materia de prevención, que preferentemente será miembro del personal que vaya a realizar las actividades objeto del contrato en la Dirección Provincial del SAE de Huelva. El apartado Nombre del Interlocutor/a destinada a tal efecto en la casilla Datos de la Empresa Concurrente del “Anexo II-A” del P-IP 08 deberá cumplimentarse siempre.

b) Informarán por escrito a la Dirección Provincial del SAE de Huelva, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar tanto a las personas empleadas públicas como al resto del personal de las empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, así como de las medidas preventivas a adoptar. Esta información se realizará presentando documentalmente la evaluación de riesgos o documento preventivo equivalente, específico para la actividad en el centro, así como el “Anexo II-B” del P-IP 08.

c) Las empresas deberán tener en cuenta la información recibida por la Dirección Provincial del SAE de Huelva en sus evaluaciones de riesgo y en las planificaciones de la actividad preventiva.

d) Comunicarán a su personal respectivo la información y las instrucciones recibidas por la Dirección Provincial del SAE de Huelva, dejando constancia de ello por escrito. A tal efecto presentarán el listado de personal conforme al “Anexo II-A” , así como los certificados de la acreditación formativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2) Durante la ejecución del contrato:

a) Cumplirán las instrucciones dadas por la Dirección Provincial del SAE de Huelva.

b) Comunicarán a la Dirección Provincial del SAE de Huelva los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. (“Anexo V” del P-IP 08).

c) Comunicarán de inmediato a la Dirección Provincial del SAE de Huelva y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas empleadas públicas y del personal de las demás empresas presentes en el centro de trabajo. (“Anexo V” del P-IP 08)

7. RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad civil que se derive por los daños que pudiese causar a terceros por razón o con ocasión de los trabajos, siendo obligación de esta indemnizar estos daños.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente como consecuencia de negligencia o dolo en la prestación del servicio en las instalaciones o usuarios de los edificios donde están instalados los ascensores objeto del contrato, y responderá de sus indemnizaciones.

No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños personales y materiales ocasionados a su personal, instalaciones o a terceros con motivo de los trabajos que se deriven de sus servicios, obligándose a mantenerlos válidos durante la vigencia del mismo y con una cobertura por daños de importe igual o superior a 600.000 euros.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial del SAE se compromete a:

- Facilitar a la empresas adjudicatarias, en el horario de prestación del servicio, el libre acceso a las instalaciones o equipos al personal de la empresa debidamente acreditado para el desempeño de sus funciones.
- Facultar a la empresa conservadora para que facilite el acceso del personal del organismo de control a la instalación del aparato elevador, a efectos de la inspección y de las visitas de comprobación de corrección de defectos que sean necesarias.
- Comunicar, de forma fehaciente, cualquier disconformidad con el servicio prestado, antes de cualquier actuación, con la finalidad de que la empresa adjudicataria pueda tomar las medidas correctoras oportunas o el estudio de la reclamación o sugerencia.
- Informar sobre cualquier ascensor que funcione incorrectamente o con riesgo, e impedir su uso hasta su reparación.
- No permitir la manipulación de cualquier componente de los ascensores a personal no autorizado para ello o sin la presencia de personal de la empresa adjudicataria, salvo al personal de Seguridad de los edificios, en su caso, en las tareas de rescate de personas atrapadas en los ascensores.
- Comunicar al adjudicatario cualquier cambio que pretenda introducir en los equipos objetos del presente contrato y que pudiera significar alteraciones sustanciales en cuanto al contenido de la prestación pactada.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La empresa deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los centros a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Dirección Provincial del SAE.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 1: MANTENIMIENTO ASCENSORES

1. OBJETO

Esta licitación se plantea con el objeto de cubrir todos los aspectos relativos al buen funcionamiento, conservación y adaptación a la normativa de los ascensores instalados (ver listado en ANEXO I: RELACIÓN DE ASCENSORES) en algunas de las sedes del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en Huelva. La prestación del servicio de mantenimiento y del servicio de inspecciones periódicas obligatorias de los ascensores ubicados en los centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Huelva, siguiendo las estipulaciones de la ITC AEM 1 «Ascensores», RD 355/2024, de 2 de Abril, y demás normativa que le afecte.

El servicio tiene como finalidad garantizar en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los ascensores y la seguridad de las personas y cosas durante su utilización. Se considera que el perfecto estado de funcionamiento de los ascensores incluye e implica el perfecto estado de su conservación y funcionamiento de todos y cada uno de los elementos de la instalación: dispositivos mecánicos, eléctricos, electrónicos, de control, de iluminación, de seguridad, de socorro, etcétera.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contrato que motiva el presente Pliego tiene como objeto el servicio del mantenimiento de los ascensores del SAE de Huelva, indicados en el ANEXO I: RELACIÓN DE ASCENSORES de este pliego, que asegure su buen funcionamiento con una empresa conservadora de ascensores de las contempladas en el artículo 6 de la ITC AEM 1, de manera que permita la realización por parte de la misma de las revisiones y comprobaciones reglamentarias.

La prestación del servicio ha de realizarse con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas en:

1. Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
2. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
3. Resto de Instrucciones Técnicas Complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
4. Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
5. El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Este reglamento desarrolla los aspectos de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, sobre los organismos y entidades que operan en el ámbito de la calidad y de la seguridad industrial.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con lo regulado en las normas arriba citadas y con lo estipulado en cualquier otra normativa vigente que le afecte durante la duración del contrato.

El alcance de la contratación del servicio de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y técnico legal afecta a los ascensores cuyas características básicas y ubicaciones se relacionan en el ANEXO I: RELACIÓN DE ASCENSORES.

Aquellas comunicaciones que deban ser hechas a través de “comunicación fidedigna” se realizarán por el correo electrónico contratacion.hu.sae@juntadeandalucia.es o cualquier otro que el SAE facilite, además de por el canal habitual de comunicación con la Administración (registro, notifica o el que corresponda).

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente establece que el/la titular de un ascensor es responsable de “permitir el uso del ascensor sólo durante el periodo en el que tenga contratado un servicio de mantenimiento que asegure su buen funcionamiento. Dicha contratación la formalizará el titular, o su representante, con una empresa conservadora de ascensores de las contempladas en el artículo 6, de manera que permita la realización por parte de la misma de las revisiones y comprobaciones reglamentarias” .

La empresa conservadora de ascensores adjudicataria de este contrato deberá mantener y entregar la información permanentemente actualizada relativa a las obligaciones de mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones, en función de las prescripciones reglamentarias vigentes en cada momento.

El mantenimiento preventivo comprende todas aquellas operaciones sistemáticas planificadas que permitan mantener los niveles de disponibilidad y funcionalidad de los ascensores, para asegurar la continuidad del servicio y retrasar el deterioro producido por su uso, manteniendo en todo momento su rendimiento a niveles similares a la puesta en marcha de los mismos, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.

La empresa adjudicataria deberá aportar el Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) para cada ascensor, detallando las tareas de mantenimiento preventivo básicas que forman parte del PMP, además es necesario la observación de las especificaciones técnicas facilitadas por el fabricante de cada elemento o equipo que sea susceptible de mantener o sustituir, que le aportan una singularidad de funcionamiento, especialmente de todos los elementos y sistemas de seguridad.

Las operaciones a incluir en el mantenimiento preventivo serán todas aquellas necesarias y obligatorias por normativa (ITC AEM 1, normas UNE de aplicación, especificaciones del fabricante y el Plan de mantenimiento de cada ascensor) con el fin de mantener en buenas condiciones de uso y funcionamiento el aparato elevador.

En las actuaciones de mantenimiento preventivo debe estar incluido el material, la mano de obra y los desplazamientos necesarios para realizar las tareas.

Los trabajos de mantenimiento de los aparatos elevadores tendrán que efectuarse con la frecuencia que establece la ITC AEM 1 (cada mes, no pudiendo transcurrir menos de 20 días ni más de 45 días entre cada revisión presencial de mantenimiento”) o su propio plan de mantenimiento en caso de que este marque una mayor frecuencia. La hora de realización será la más adecuada en función de la actividad del centro y del tipo de aparato elevador, evitando la alteración del ritmo, horario y desarrollo normal de las actividades de sus usuarios y trabajadores, salvo que se acuerde así con el responsable de cada centro.

Se procederá a la reparación y sustitución de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: ATENCIÓN DE AVERÍAS Y REPARACIONES del presente pliego de todas aquellas piezas que fuesen necesarias de acuerdo con la revisión mensual o con las averías detectadas.

2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: ATENCIÓN DE AVERÍAS Y REPARACIONES

El mantenimiento correctivo comprende el conjunto de actuaciones tendentes a mantener los ascensores en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad. Las reparaciones se efectuarán sin cargo, salvo lo dispuesto en el epígrafe 2.2.1. Exclusiones*. Estos servicios incluyen aquellos trabajos no programados que sean de reparación de toda avería o anomalía comunicada por la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE a la empresa adjudicataria y la sustitución de elementos deteriorados por el paso del tiempo o por su utilización.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En las actuaciones de mantenimiento correctivo deben estar incluidos el material, la mano de obra y los desplazamientos necesarios para realizar las tareas, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 2.2.1. Exclusiones*. Se procederá a la reparación o sustitución de todas las piezas defectuosas, desgastadas, deterioradas o que hayan agotado su vida útil de funcionamiento de los ascensores. A continuación, se relacionan a modo de ejemplo algunas piezas incluidas:

- En cuadro de maniobra : Arrancadores, bobinas, variador frecuencia, circuitos impresos, condensadores de control, contactores, contactos auxiliares y de potencia, diodos, fuentes alimentación, fusibles, magnetotérmicos, portafusibles, rectificadores, relés, resistencias de maniobra y caldeo, temporizadores, tiristores, transformaciones.
- En regulador de velocidad y/o variador de frecuencia: bobinas, etapas de control y de potencia, placas electrónicas, tiristores y transistores de potencia.
- Grupo de tracción : Aceite del circuito oleodinámico, bobinado motor, bobinas freno, cables tracción y del limitador velocidad, contactos coronas-ejes sinfín, elementos de reglaje del electrofreno, electroválvulas, engrasadores, limitadores velocidad, poleas, retenes, rodamientos, válvulas y ferodos de zapatas de freno.
- En sala de poleas-hueco : Amortiguadores, contactos eléctricos del limitador, engrasadores, finales de carrera, fotorruptores de hueco, inductores, niveladores, pantallas de corte, paros, poleas, soportes.
- En cabina : Alumbrado, bobinas y muelles, contactos, elementos mecánicos del acuíñamiento, engrasadores guías, estación de mandos, manguera maniobra, niveladores, pantallas corte, pesacargas, pilotos luminosos, posicionales, pulsadores, resbalón retráctil, rozaderas, dispositivo de comunicación bidireccional ya instalado.
- En puertas : Bisagras, cerraduras, cierres torsión, colgadores puertas, contactos, ejes, frenos retenedores, muelles, patines, pulsadores, roldanas.
- En operador de puertas : Bobinado de motor, cadenas, contactos, correas, frenos, levas, muelles, piñones.
- Elementos de chasis de cabina: contrapeso, sistema de paracaídas/parasubidas, rodaderas, deslizaderas y portadeslizaderas de cabina y contrapeso, pantallas de corte, resbalón retráctil, bobinas y muelles del resbalón retráctil, resbalón retráctil, engrasadores, grasas y aceites de lubricación.
- Sistema de control, mando y señalización: pulsadores de planta, llamada de ascensor, pulsador de alarma (sirena), dispositivo de llamada de emergencia a central de alarmas, apertura/cierre de puertas, pantallas de visualización, placa y marco de la botonera, bombillas, lámparas LED, pilotos luminosos, indicadores de posición, flechas de dirección, linternas.
- Intercomunicador de emergencia y rescate: placas electrónicas, dispositivo conexión telefónica, pantalla de visualización, antena, batería, altavoz, micrófono, timbre o sirena, pulsador de alarma, marcoembellecedor, luz de emergencia de cabina.
- En sala de máquinas, hueco y foso del ascensor: paros magnéticos y final de carrera, fotorruptores de hueco, inductores, niveladores, pantallas de corte, paros, paros de emergencia, soportes, engrasadores, poleas, amortiguadores, contactos de seguridad. Además, en elevadores hidráulicos: guarniciones y empaquetadura de pistón.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el suministro de todo el material necesario para la reparación o sustitución de todas las piezas relacionadas anteriormente.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2.1 Exclusiones*

Se excluyen de la prestación del servicio las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Los trabajos no incluidos en la relación anterior y toda reparación o sustitución de elementos deteriorados por negligencia, maltrato, actos vandálicos o por cualquier causa no imputable a la empresa adjudicataria
- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos debidos a un mal uso.
- Los cambios o reformas en general, incluyendo aquellos trabajos y suministros que en un futuro pudieran exigirse por modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones legales posteriores al proyecto original y ordenadas por los Organismos Oficiales de cualquier rango.
- Los trabajos y suministros de albañilería, pintura, cristalería, etc.
- La empresa adjudicataria no responderá de ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora, debida a huelgas, sabotaje, robo, incendio, inundación, destrucción de los edificios, motín, daños intencionados o fuerza mayor.

La empresa adjudicataria, en todo momento, informará a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE de todas las anomalías, deficiencias o modificaciones que por su costo estimado o por dificultades de cualquier índole, a su juicio, se consideren fuera de lo normal, para que se puedan adoptar las soluciones alternativas más convenientes para la Administración.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá informar al SAE respecto de todas las gestiones y documentación necesaria para llevar a cabo los servicios excluidos en esta licitación, presentando también un presupuesto de ejecución, que será facturado, en su caso, de forma independiente.

La empresa adjudicataria se compromete a dejar los parámetros de calidad de los ascensores después de cada reparación al mismo nivel que tenía previamente a la avería o anomalía, no existiendo límite en el número de intervenciones ni en la duración de las mismas durante la vigencia del contrato.

2.2.2. Avisos y atención de averías

a) La comunicación de avisos de averías se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por la empresa adjudicataria, o bien, mediante el funcionamiento del sistema de "Comunicación Bidireccional" instalado en los ascensores.

b) Es obligación de la Empresa Adjudicataria, programar la línea telefónica del Aparato Elevador para dar servicio de socorro a través de un call center con disponibilidad 24 horas/365 días, siendo este servicio con cargo a la Empresa Adjudicataria, que deberá instalar, mantener y dejar programada la línea telefónica necesaria al inicio de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria mantendrá el dispositivo intercomunicador de telealarma existente en el interior de cabina de los elevadores y en caso de no existir o ser precisa su modificación o adición de algún módulo necesario lo realizará sin coste alguno para el SAE, de modo que durante el periodo de vigencia del contrato la telealarma se mantenga operativa, realizando las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo indicadas en este Pliego. Permitirá la intercomunicación verbal entre el interior de la cabina y el centro de control de la empresa.

La empresa se hará cargo del módulo GSM y la cuota de línea telefónica del dispositivo de telealarma con las restricciones de uso que se determinen en contrato, las cuales no afectarán en ningún caso a la finalidad del dispositivo. Será a su cargo la programación del dispositivo ante una hipotética modificación del número de

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

teléfono al que se dirigen las llamadas, así como por cambio de la tarjeta SIM o número de teléfono asignado al módulo GSM del ascensor. La telealarma estará operativa las 24 horas del día los 365 días del año.

Tanto la atención telefónica como la comunicación a través de telealarma serán asistidas preferiblemente por un centro de llamadas propio de la empresa adjudicataria.

c) La ITC AEM 1 establece que la empresa adjudicataria deberá, “Garantizar, en plazo máximo de 24 horas, el envío del personal conservador de ascensores necesario cuando sea solicitado por el/la titular para corregir averías que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas y animales de compañía en la cabina...”

d) “... y de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina o accidentes o urgencia similar.” La empresa adjudicataria tendrá la obligación de evacuar a los ocupantes de cabina de los ascensores en caso de incidencia y/o avería de cualquier tipo, que alcanzará las 24 horas del día los 365 días al año, con tiempo de respuesta máximo de 60 minutos.(Servicio de emergencias y rescate).

e) Las averías que se produzcan se atenderán, a partir de su aviso, en plazo máximo de 24 horas y solucionadas en el plazo máximo de 24 horas. Si por la gravedad de la avería requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al responsable del contrato.

f) En cuanto a los defectos leves que no impidan el funcionamiento básico del ascensor, como puede ser luz parpadeante o fundida, pasamanos descolgado, etc; así como los desplazamientos para recogida de llaves u objetos caídos en fosos, el plazo máximo para intervención será de 72 h desde la comunicación de la incidencia.

g) El personal de la empresa adjudicataria notificará su llegada al personal de mantenimiento del edificio o a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE. Los partes de reparación de averías figurará, además de las características fundamentales de cada actuación llevada a cabo, la hora de comienzo y final de las operaciones, que recibirá la conformidad de la persona responsable del mantenimiento en el propio edificio o, en su caso, la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE.

h) Será obligación de la empresa adjudicataria poner fuera de servicio el ascensor, poniéndolo en conocimiento del órgano competente, cuando apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta que **no se realice la oportuna reparación.**

2.2.3. Paradas técnicas

Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada inusual de instalaciones serán realizadas, salvo fuerza mayor, durante los horarios que señale a estos efectos la Dirección Provincial del SAE y dentro de los días laborables, salvo razones excepcionales.

Todas ellas deberán ser comunicadas por el adjudicatario al responsable designado por la Dirección Provincial del SAE con antelación superior a 48 horas si son programadas y con el mayor tiempo posible en los demás casos, para no perjudicar la actividad administrativa.

2.3. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

El mantenimiento técnico-legal será realizado de acuerdo con las especificaciones de los Reglamentos industriales o cualquier otra normativa, tanto de carácter general, comunitaria, nacional, autonómica o local, que resulte de obligado cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.5, “la inspección periódica no podrá ser contratada en ningún caso por la empresa conservadora” , correspondiendo su contratación al titular del ascensor.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa conservadora habrá de comunicar fidedignamente al titular del ascensor, la fecha en la que reglamentariamente debe someterse a inspección periódica, indicando en dicha documentación que pasado dicho plazo la empresa conservadora dejará el aparato fuera de servicio.

Corresponde a la empresa adjudicataria el control de los plazos y comunicación de los mismos al SAE al menos un mes antes de la fecha de inspección. La inspección periódica se realizará cada 2 años como corresponde a elevadores instalados en edificios de pública concurrencia y verificará los elementos de la instalación conforme a la normativa vigente y, al menos, los relacionados en este Pliego que son objeto de mantenimientos preventivo y correctivo.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a estar presente en la inspección y prestar la asistencia, a los Entes Territoriales y/o Entidades de Inspección y control reglamentario en las instalaciones objeto del contrato para el exacto cumplimiento de las inspecciones y garantizar la seguridad en las maniobras que deban realizarse y gestionará la documentación preceptiva relativa a los ascensores, cuidando de que se mantengan al día.

Facilitar al organismo de control el acta de la última inspección realizada, como encargada de mantener al día el registro de mantenimiento del ascensor de cuyo contenido forman parte las actas de inspección del ascensor.

El adjudicatario tiene la obligación de facilitar y diligenciar todos los documentos de carácter oficial que exijan los Reglamentos Oficiales y, en general, las disposiciones oficiales vigentes en cada momento, relativas a la instalación de aparatos elevadores.

Conservará, desde la última inspección periódica realizada por el órgano de control competente, la documentación correspondiente, justificativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones de conservación, elementos sustituidos e incidencias que se consideren dignas de mención, entregando una copia al responsable del servicio designado por el órgano de control.

La empresa adjudicataria está obligada a informar en forma y plazo de cualquier cambio en la Legislación aplicable, así como de las modificaciones necesarias a realizar, para adecuar las instalaciones a la normativa que le sea de aplicación.

Toda la documentación técnica descrita en los apartados anteriores pasará a ser propiedad de la Administración y estarán permanentemente en el edificio a disposición de sus servicios técnicos y de los del adjudicatario, a efectos de disponer de la información precisa para la mejor vigilancia y ejecución del servicio.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria subsanar cualquier incidencia resultante de las inspecciones periódicas realizadas por los organismos de control acreditados.

2.3.1. Documentación del ascensor

La empresa mantenedora colaborará con el SAE en la recopilación y actualización de toda la documentación de cada ascensor, facilitará que tanto en la Dirección Provincial (preferiblemente en formato digital) como en el centro donde se ubica cada ascensor, se disponga de los siguientes documentos esenciales:

- Registro de puesta en servicio emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Declaración de conformidad CE o UE del aparato de elevación (si aplica).
- Ficha técnica de la instalación.
- Manual de funcionamiento.
- Registro de mantenimiento del ascensor.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada.
- Certificados de inspección periódica.

En caso de no tener el manual de funcionamiento, la ITC AEM 1 en su Disposición adicional séptima, dice:

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“La empresa conservadora deberá disponer de unas instrucciones, conformes con el anexo VIII, para el uso seguro de cada ascensor objeto de su actividad de mantenimiento, de las cuales entregará copia a quien ostente la titularidad de la instalación. En caso de no disponer de ellas, deberá elaborarlas en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ITC AEM 1.”

2.4. SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS

Todos los suministros, materiales y repuestos necesarios para reparar las averías que puedan producirse serán por cuenta del adjudicatario, excepto los establecidos en el epígrafe 2.2.1. Exclusiones*. La adquisición de estos materiales no incluirá en ningún caso coste de mano de obra y desplazamiento, transporte o concepto similar, incluso en el caso de que su instalación deba realizarse por empresa autorizada o especializada.

Todos los materiales a instalar debido a reparaciones o sustituciones de material electromecánico o digital deberán ser piezas originales de acuerdo con las especificaciones del fabricante y autorizadas por este. En el caso de necesitar software adicional o actualizaciones deberá ser original autorizado por el fabricante.

Aquellas piezas que por circunstancias específicas no pudiesen ser originales deberá estar acreditadas y validadas por el fabricante. Los equipos de comunicación utilizados deben ser estándar y programables por cualquier empresa conservadora de ascensores.

Cualquier acción en el proceso de reparación o sustitución que conlleve la necesidad de algún tipo de actuación frente al fabricante de los aparatos ascensores, (licencias, software...) correrá por cuenta de la empresa conservadora adjudicataria.

En el caso de tener que variar la marca o modelo del material, la empresa adjudicataria presentará a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE, cuya autorización será precisa para el cambio de material, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad del material y que cumplen perfectamente su función sin menoscabo de la calidad.

En el caso de sustitución de piezas o elementos de los ascensores tendrán que ser instaladas en el plazo máximo de 1 semana, salvo que la naturaleza de la reparación, y siempre que se justifique debidamente, requiera un plazo mayor. En este caso, el adjudicatario deberá informar a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE.

2.5. ASESORAMIENTO TÉCNICO

Siempre que la persona responsable del contrato así lo disponga, la empresa adjudicataria realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas tales como la renovación o la ampliación de instalaciones y/o equipos, la interpretación de normativa, etcétera. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente.

3. GESTIÓN DEL CONTRATO

3.1. SEGUIMIENTO, CONTROL E INFORMACIÓN DISPONIBLE

“La empresa conservadora entregará al o la titular del aparato, de manera fidedigna y en un plazo máximo de diez días tras cada actuación, un boletín” como registro de operaciones de mantenimiento como establece el artículo 5.5 de la ITC AEM 1. Cada uno de estos informes se presentarán obligatoriamente a la persona responsable designada por la Dirección Provincial del SAE, en los plazos establecidos.

“La empresa conservadora mantendrá actualizado el registro de mantenimiento del ascensor, que deberá entregar al o la propietario/a a la finalización del contrato”. Esto es lo que determina la ITC AEM 1, pero como el

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SAE quiere que la documentación de cada aparato esté siempre actualizada, la empresa conservadora comunicará fehacientemente al SAE, lo antes posible, cualquier cambio en la documentación de cada ascensor (ver epígrafe 2.3.1. Documentación del ascensor).

La empresa adjudicataria se compromete a establecer el suficiente soporte administrativo o informático, que le permita disponer/facilitar en el Registro de mantenimiento del ascensor información sobre:

- Horas invertidas en mantenimiento preventivo y correctivo.
- Piezas sustituidas y detalladas con sus referencias.
- Incidencias de averías repetitivas.
- Anomalías imputables a los usuarios.
- Información actualizada del estado de los ascensores.
- Responsable técnico del contrato.

3.2. RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá designar obligatoriamente a una persona responsable técnica de la prestación del servicio objeto del contrato.

La Dirección Provincial del SAE deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del responsable técnico del contrato, o en su defecto quien le sustituya, para emergencias de primer orden.

3.3. TRASPASO DEL SERVICIO

Según la ITC AEM 1 en su Artículo 7. Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad, entre otras establece estas obligaciones:

“11. Presentar, al asumir un aparato en su cartera de conservación, además, ante el órgano competente de la comunidad autónoma una inspección periódica realizada por un organismo de control con una antelación máxima de 30 días respecto a la fecha de la firma del contrato con el nuevo conservador.

12. Estar presentes y prestar asistencia activa a los organismos de control en sus actuaciones, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantizar la seguridad en las maniobras que deban realizarse...

17. Dejar el ascensor en condiciones de ser mantenido al rescindir el contrato de mantenimiento lo que Incluye la información y los códigos necesarios para el acceso a la programación del cuadro de maniobra para operaciones de mantenimiento y rescate del aparato, de forma tal, que la siguiente empresa conservadora no necesite modificar el ascensor para mantenerlo o realizar rescates.

18. Dejar la instalación al rescindir el contrato de mantenimiento de un ascensor, de forma que la comunicación bidireccional cumpla con las condiciones que supusieron la correcta puesta en el mercado del mismo.”

En caso de que haya cambio en la empresa conservadora de los ascensores en la nueva licitación, en un plazo no superior a 30 días antes de la finalización del período de vigencia del presente contrato de mantenimiento, el responsable técnico de la empresa adjudicataria, con el responsable del servicio designado por la Administración, realizarán la inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de los ascensores objeto del mantenimiento y se llevará a cabo una inspección periódica por un organismo de control. En estas inspecciones intervendrá también, en su caso, la empresa que tome a su cargo la continuidad en estas tareas.

En caso de no observarse incidencias o anomalías de importancia, se levantará acta de conformidad con la prestación del servicio de mantenimiento, que será aceptada y firmada por las partes presentes.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso contrario, la empresa adjudicataria, antes de la fecha de finalización del período de vigencia del contrato de mantenimiento, deberá subsanar cuantas incidencias o anomalías técnicas se hubiesen observado en dicha visita y sean de su responsabilidad.

El acta de conformidad será vinculante para la recepción de la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria será responsable de traspasar a la empresa que la releve toda la información, documentación y datos sobre el servicio prestado que sean pertinentes para garantizar una adecuada continuidad en las tareas contratadas.

LOTE 2: INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN LOS ASCENSORES Y SEGUNDAS VISITAS Y SUCESIVAS DERIVADAS DEL RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS.

1. OBJETO

La contratación se fundamenta en la obligación legal del titular de la instalación (en este caso, el Servicio Andaluz de Empleo) de garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad de los ascensores, así como de someterlos a las inspecciones periódicas obligatorias por un Organismo de Control Acreditado (OCA), conforme al Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1 “Ascensores” .

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.5., “la inspección periódica no podrá ser contratada en ningún caso por la empresa conservadora” , correspondiendo su contratación al titular del ascensor.

Corresponde según norma UNE 192008 a la inspección periódica reglamentaria prevista por la legislación vigente, así como para el cambio de empresa de mantenimiento, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores en funcionamiento, cualquiera sea a fecha y marco legislativo de acuerdo con el cual fueron puestos en servicio.

2. NORMATIVA

Las inspecciones periódicas de los aparatos elevadores se registrará conforme al Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1 “Ascensores” . Y se apoyará siguiendo la **guía técnica de inspección** de ascensores dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación práctica de los requisitos de la ITC AEM1. Elaborada y mantenida por el órgano directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio competente en materia de industria, en cumplimiento de la disposición final cuarta del Real Decreto 355/2024, 2 de abril, que ha venido prestando un servicio primordial para aclarar puntos de la normativa existente y sobre todo para crear unos criterios uniformes a la hora de su interpretación por parte de los técnicos de la Administración, empresas conservadoras y organismos de control, introduciendo las últimas reglamentaciones y normativas aplicables publicadas, tanto a nivel comunitario, como estatal y autonómico. *Guía para la inspección reglamentaria de ascensores en Andalucía. (Edición 7.00/Julio de 2025/ [IN 329/25 (SC-INST)] Consejería de Industria, Energía y Minas.*

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La inspección periódica se realizará cada 2 años como corresponde a elevadores instalados en edificios de pública concurrencia y verificará los elementos de la instalación conforme a la normativa vigente y, al menos, los relacionados en este Pliego que son objeto de mantenimientos preventivo y correctivo.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estas inspecciones las debe realizar los Organismos de Control (OC) acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Los días y horas de las inspecciones se coordinarán con el técnico o responsable de la administración o la empresa de mantenimiento, y en las inspecciones habrá un técnico cualificado de la empresa que realiza el mantenimiento de la instalación.

El servicio de las Inspecciones periódicas por OCA de aparatos elevadores inventariados (Anexo I de este pliego) se realizarán según la periodicidad marcada por la ley vigente en el momento de realizarse. En el momento que deba inspeccionarse por reglamento (1ª y 2ª inspección).

Los requisitos exigidos para la realización de las inspecciones técnicas de los aparatos elevadores se concretarán de acuerdo con la normativa aplicable y en aquellos aspectos básicos que se determinen, en su caso, en el registro de mantenimiento.

Esta prestación también incluye las segundas visitas y sucesivas, tanto sean derivadas de un informe no favorable con defectos graves de una inspección anterior, o bien, de una inspección efectuada en casos de defectos muy graves que han supuesto dejar el ascensor fuera de uso, las se realizarán de acuerdo con los plazos que establece la normativa vigente en el momento de realizarse.

Estas segundas visitas y sucesivas las realizará el propio Organismo de Control que ha realizado la primera visita de inspección.

El plazo de ejecución del servicio será 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2026. En caso de que la formalización del contrato fuera posterior, el plazo de ejecución se iniciará a partir del día siguiente a su formalización. Con una posible prórroga de 12 meses, con preaviso de la prórroga 2 meses antes de la finalización del contrato.

En base al plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, la Inspecciones periódicas por OCA corresponderían con al siguiente tabla:

SEDES	última OCA	2026	2027	2028	2029	2030
DIRECCIÓN PROVINCIAL	30/01/26	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
CE SAE PUERTO**		2026**		2028		30 días antes de fin contrato
CE SAE LA ORDEN	23/09/24	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
EH ISLANTILLA	23/10/24	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
CE SAE ARACENA	15/02/26	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
OE SAE MOGUER	23/03/26	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato

* Según el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 "Ascensores" en su Artículo 7. Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad, entre otras establece estas obligaciones: "11. Presentar, al asumir un aparato en su cartera de conservación, además, ante el órgano competente de la comunidad autónoma una inspección periódica realizada por un Organismo de Control con una antelación máxima de 30 días respecto a la fecha de la firma del contrato con el nuevo conservador".

Debido a la alta probabilidad de que haya un cambio de empresa mantenedora en la adjudicación del nuevo contrato, la obligatoriedad de realizar una inspección periódica por un Organismo de Control 30 días antes conllevará la realización de las mismas a todos los ascensores inventariados antes del comienzo de este nuevo contrato.

** Ascensor nuevo en edificio actualmente en obra, con previsión de finalización en Junio de 2026

- Contrato 6 Ascensores
- Posible prórroga 6 Ascensores



ANEXO I: RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES

Ascensor Dirección Provincial de Empleo de Huelva (C/Manuel Siurot nº 4 C.P. 21004)

- N° R.A.E.: 7469
- Fabricante: SHINDLER
- Tipo: Ascensor. Electromecánico
- Carga: 535 kg / 7 personas
- Número de paradas: 3
- Velocidad nominal: 1.00 m/s
- Puesta en marcha: 23/12/2019
- Última OCA: 30/01/2026
- Próxima OCA:
- Intercomunicador: línea propia del SAE
- Inicio servicio manten.: 23/12/2019

Ascensor de Oficina SAE Arcena - (Camino de Linares nº 9 C.P. 21200)

- N° R.A.E.: 9293
- Fabricante: MACPUARFA
- Tipo: Ascensor. Hidráulico.
- Carga: 450kg / 6 personas
- Número de paradas: 3
- Velocidad nominal: 0,63 m/s
- Puesta en marcha: 08/06/2016
- Última OCA: 10/09/2025
- Próxima OCA:
- Intercomunicador: línea propia del SAE
- Inicio servicio manten.: 07/06/2016

Ascensor de Oficina SAE Moguer - (C/Inca s/n C.P. 21800)

- N° R.A.E.: 3776
- Fabricante: ZARDOYA OTIS, S.A.
- Tipo: Ascensor. Hidráulico.
- Carga: 450 kg / 6 personas
- Número de paradas: 2
- Velocidad nominal: 0,63 m/s
- Puesta en marcha: aprox. 1995
- Última OCA: 15/09/2025
- Próxima OCA:
- Intercomunicador: línea propia del SAE ? (línea de la mantenedora TK)
- Inicio servicio manten.: 01/06/2014

Ascensor de Oficina SAE de La Orden (C/Emilio Haya Prats 13, Huelva)

- N° R.A.E.: RAE/HU/010236
- Fabricante: ORONA
- Tipo: Ascensor. Electromecánico
- Carga: 450 kg / 6 personas
- Número de paradas: 2
- Velocidad nominal: 1M/SG
- Puesta en marcha: 2024
- Última OCA: 23/09/2024
- Próxima OCA:
- Intercomunicador: línea propia del SAE
- Inicio servicio manten.: 01/10/2024

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ascensor de Escuela de Hostelería (Avd. Islantilla s/n, C.P. 21449)

- N° R.A.E.: RAE/HU/009993
- Fabricante: ORONA
- Tipo: Ascensor. Electromecánico
- Carga: 450 kg / 6 personas
- Número de paradas: 2
- Velocidad nominal: 1M/SG
- Puesta en marcha: 2022
- Última OCA: 23/10/2024
- Próxima OCA:
- Intercomunicador: línea propia del SAE
- Inicio servicio manten.: 26/01/22

Ascensor de Oficina SAE de El Puerto (Avd. De Méjico n.º 9, 21001 Huelva)*

(actualmente en obra, con previsión de finalización en Junio de 2026), se incluyen las características técnicas indicadas en el proyecto de obra)

- N° R.A.E.:
- Fabricante:
- Tipo: Ascensor.
- Carga: 630 kg /8 personas
- Número de paradas: 2
- Velocidad nominal:
- Puesta en marcha: 2026 (previsión)
- Última OCA:
- Próxima OCA:
- Intercomunicador:
- Inicio servicio manten.:

Las características de este ascensor son las especificadas en el proyecto de obra (pág. 340-342), actualmente en ejecución, en el cual cifra textualmente:

“Ascensor con 2 paradas y 4 mts aprox de recorrido, con capacidad de carga 603kg, para 8 personas, con cabina de medidas 1.100x1.400 mm, cabina adaptada para discapacitados según norma EN 81/70, puertas de apertura lateral automática de 2 hojas, de medidas 900x2000 mm, de acero inoxidable en cabina e imprimación en pasillo,”

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		13/02/2026 12:46:21	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwY9peNPWv0sZv6j4j6gmbIEv64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II: INSPECCIÓN PERIÓDICA REGLAMENTARÍA

SEDES	última OCA	2026	2027	2028	PRÓRROGA	
					2029	2030
DIRECCIÓN PROVINCIAL	30/01/26	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
CE SAE PUERTO		2026**		2028		30 días antes de fin contrato
CE SAE LA ORDEN	23/09/24	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
EH ISLANTILLA	23/10/24	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
CE SAE ARACENA	15/02/26	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato
OE SAE MOGUER	23/03/26	30 días antes de firma del contrato		2028		30 días antes de fin contrato